



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**N° 0440-2022-AL/RRZS-MPB**

**BARRANCA, NOVIEMBRE 18 DEL 2022**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;**

**VISTO:** El **INFORME N° 183-2022-URC-MPB** de la Unidad de Registro Civil, informando respecto al ingreso de Expedientes solicitando contraer Matrimonio Civil ante la Municipalidad Provincial de Barranca, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio y los reconocen como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el numeral 16 del Artículo 20° de la precitada Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 259° del Código Civil, instituye como una atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos;

Que, sin embargo, el Artículo 260° del propio Código Civil establece que el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimiento análogos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0327-2021-AL/RRZS-MPB, de fecha 14 de Octubre del 2021, se resuelve Delegar, facultades para celebrar Matrimonio Civil a los Once (11) Regidores y Dos (dos) Funcionarios entre ellos el Gerente de Secretaria General y el Gerente de Desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial de Barranca;

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Provincial de Barranca, en su numeral 3) del Artículo 58° señala que es función de la Unidad de Registro Civil, "Celebrar Matrimonios Civiles Individuales y colectivos de acuerdo a las disposiciones del Código Civil";

Que, de conformidad con el Artículo 248° del Código Civil, establece que quienes pretendan contraer Matrimonio Civil lo declararán oralmente o por escrito al Alcalde Provincial o Distrito del domicilio de cualquiera de ellos; debiendo acompañar copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el Certificado Médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el Artículo 241° inciso 2) y 243° inciso 3), o si en el lugar no hubiere servicio medido oficial y gratuito, la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BARRANCA

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

declaración jurada de no tener tal impedimento y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias; así como el cumplimiento del Artículo 250° del Código Civil se ha realizado los avisos correspondientes del presente matrimonio;

Que, el Artículo 259° del Código Civil, señala es necesario que la Administración Municipal emita la Resolución correspondiente previa a su suscripción del acta de casamiento, la misma que va a servir de sustento para que se proceda a la Inscripción Registral del Matrimonio celebrado;

Que, con **INFORME N° 183-2022-URC-MPB**, la Unidad de Registro Civil comunica que han presentado **CUATRO (04) Expedientes** solicitando contraer Matrimonio Civil, el mismo que ha cumplido con los requisitos de Ley, detallados en el mismo;

Que, es política de esta entidad, promover el matrimonio como institución social y jurídica entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil para contribuir a la consolidación de la familia como cedula básica de la sociedad, cautelando su legalidad y seguridad jurídica;

Que, estando a las consideraciones expuestas; y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR,** la Celebración del Matrimonio Civil, declarando, expedito la capacidad legal de los pretendientes, al no haberse formulado oposición o impedimento alguno quedando facultados para suscribir el Acta de Celebración Matrimonial, de acuerdo al siguiente detalle:

EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 138-2022		
EL CONTRAYENTE	MOLINA ZUÑIGA, LEONCIO SAUL	DNI N° 72014751
LA CONTRAYENTE	ACUÑA RUIZ, VERONICA DOMINGA	DNI N° 46752627
FECHA DE MATRIMONIO	VIERNES 18 DE NOVIEMBRE DEL 2022	HORA: 11:00 A.M.

EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 139-2022		
EL CONTRAYENTE	HUANCA HUACANCA, JUNIOR ROSMEL	DNI N° 76271015
LA CONTRAYENTE	PUNTILLO ÑOPE, FRENESI YESSENIA	DNI N° 75463637
FECHA DE MATRIMONIO	SÁBADO 19 DE NOVIEMBRE DEL 2022	HORA: 04:00 P.M.



EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 140-2022		
EL CONTRAYENTE	VIVANCO NAVARRO, JIMMY AUGUSTO	DNI N° 47451800
LA CONTRAYENTE	MENDOZA VARA, BRENDA MERCEDES	DNI N° 46667953
FECHA DE MATRIMONIO	SABADO 19 DE NOVIEMBRE DEL 2022	HORA: 05:00 P.M.

EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 141-2022		
EL CONTRAYENTE	PEÑA DE LA CRUZ, MARCOS ANTONI	DNI N° 72504656
LA CONTRAYENTE	NUÑEZ GIL, MELISSA JANETH	DNI N° 71138736
FECHA DE MATRIMONIO	SABADO 19 DE NOVIEMBRE DEL 2022	HORA: 06:00 P.M.

**ARTICULO 2°.- DISPONER**, que la Unidad de Registro Civil, es la encargada de dar cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General que en coordinación con la Unidad de Estadística y Sistemas, proceda con la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca, [www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
  
**Abog. Victor Martin Castillo Acuna**  
 JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
  
**Ricardo R. Zender Sanchez**  
 ALCALDE PROVINCIAL